



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES
PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE
TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, VILLA EL SALVADOR –
AV. GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO**

CIRCULAR Nº 32

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN pone en conocimiento de los interesados de las siguientes modificaciones a las Bases:

1. Modificación 1

Numeral 2.2.1

En consideración a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de fecha 15 de octubre de 2010, que informa respecto a la entrada en vigencia del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" a partir del 30 de setiembre de 2010, se modifica el presente numeral, conforme a lo siguiente:

"(...)

En caso el Postor sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del Postor deberá ser efectuada a través de los apoderados de los integrantes del Consorcio, en forma conjunta, que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarialmente del poder o documento similar. **No obstante, en caso que el(los) integrante(s) del Consorcio proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29445 y ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú".**

(...)

2. Modificación 2

Numeral 2.2.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

(...)

"Los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales deberá estar:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el Postor proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú".

(...)

3. Modificación 3

Numeral 10.2.1.6

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Entrega de tres (03) ejemplares del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación debidamente suscritos con el Asesor Técnico en Operación y del respectivo poder del representante legal conforme a los Numerales 2.2.3 y 2.2.4., únicamente en caso que el Socio Estratégico haya acreditado la capacidad técnica bajo los supuestos b), c), d) y e) del Numeral 5.2.1.1."

4. Modificación 4

Numeral 10.2.1.10

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Entrega de tres (03) ejemplares del Contrato de Provisión de Material Rodante debidamente suscritos con el Proveedor de Material Rodante y del respectivo poder del representante legal conforme a los Numerales 2.2.3 y 2.2.4., únicamente en caso que el Socio Estratégico haya acreditado la capacidad técnica bajo los supuestos a), c), d) y e) del Numeral 5.2.1.1.de las Bases".

Lima, 19 de octubre de 2010



Francisco García Calderón Portugal

Presidente del Comité Especial de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION
PROINVERSIÓN